



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES INSTRUCTOR**

**FACILITADOR SEGUIMIENTO ETAPA PRODUCTIVA: (2)**

<b>OBJETO</b>	<p>Prestar servicios profesionales para plantear y desarrollar estrategias que permitan a las Regionales y Centros de Formación a nivel nacional realizar el debido acompañamiento y seguimiento en cumplimiento al procedimiento de ejecución de la formación, respecto a las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas de formación que determinen llevar a cabo para mejorar los indicadores de etapa productiva. Igualmente, asesorar la formulación de proyectos productivos bajo los enfoques empresarial y de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), para Centros de Formación y/o Convocatorias Nacionales.</p>
<b>EDUCACIÓN FORMACIÓN</b>	<p><b>Y/O</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional en cualquier área.</li> <li>• Formación relacionada en pedagogía o plan de negocio o proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico, innovación, vigilancia tecnológica.</li> <li>• Formación relacionada en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.</li> <li>• Conocimientos o experiencia en proyectos, proyectos productivos, o proyectos de inversión, o consultoría empresarial o Investigación, desarrollo tecnológico.</li> </ul>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia o conocimientos mínimo (40 horas) en Excel, o en análisis de información estadística, o Excel para gestión de información, integración con datos externos y tareas colaborativas o Excel básico.</li> <li>• Experiencia acreditada mínima de 24 meses discriminada así:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Experiencia acreditada mayor o igual a seis (6) meses de instructor y/o docente.</li> <li>○ Experiencia acreditada mayor o igual a seis (6) meses como instructor o experiencia relacionada con el manejo de plataformas educativas.</li> </ul> </li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Experiencia acreditada mayor o igual a doce (12) meses en la formulación y gestión de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o proyectos productivos o proyectos.</li> </ul>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	Se fija como valor total de los contratos la suma CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 104.236.000) COP. Se establece para cada contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$52.118.000). Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: once (11) pagos iguales mensuales, de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000) cada uno. Estos valores están sujetos a cambios teniendo en cuenta los días efectivamente ejecutados por el contratista en proporción a los honorarios fijados mensualmente, estos mismos están basados de acuerdo al perfil del contratista teniendo en cuenta la tabla de honorarios para el año 2025 establecida en la circular 3-2024-000305 del 23 de Diciembre de 2024.
<b>PLAZO</b>	Once (11) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio electrónico en la plataforma secop II.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El contrato se ejecutará en el Municipio de Cartagena - Bolívar.
<b>SUPERVISOR</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de Monica Gutierrez- Coordinadora Académica o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES subdirectora (E) Centro Agroempresarial y Minero.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 respecto a la integralidad de la entidad, el Centro Agroempresarial y Minero - Regional Bolívar, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, en su artículo 27, numeral 28, señala como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, la de "*Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los*



*recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, *por la cual se delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación, la delegación para celebrar todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto [249](#) de 2004, de la siguiente manera:

- a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.
- b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.
- c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

Por su parte, en el artículo 5 de la misma Resolución, se dio alcance a funciones delegadas, así:

*"Artículo 5. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:*

- a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección, General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.*
- b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.*
- c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.*
- d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.*
- e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.*

*Parágrafo 1. La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual."*

Ahora bien, el Decreto 199 del 20 de febrero del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación," establece que:

*"ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios*



*profesionales y de apoyo a la gestión.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ”*

Por lo anterior, el SENA expidió la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024 Contratación de Servicios Personales 2025, suscrita por el Director General, en la que señaló:

*“4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito. ”*

De esta manera para el Centro Agroempresarial y Minero - Regional Bolívar, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en el área de cobertura de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Estratégico Sectorial, el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, la orientaciones generales del Plan de Acción 2025, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y los procedimientos definidos en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro Agroempresarial y Minero - Regional Bolívar el cumplimiento de las acciones necesarias para la ejecución y seguimiento a los resultados esperados en el marco de las metas institucionales de la presente vigencia y que contribuyen a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés de la región.

En mérito de lo señalado, el objetivo de la presente contratación es prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de acompañamiento a la formación, consolidando y presentando la información generada de las acciones realizadas. Asimismo, guiar al rol Soporte de Acompañamiento e Instructores en las acciones mínimas a desarrollar en el Ambiente Virtual de Aprendizaje, teniendo como referencia los lineamientos institucionales. Para apoyar el proceso de verificación del cumplimiento de las acciones mínimas que deben desarrollar los instructores en el ambiente virtual de aprendizaje, para esto se estima una aplicación aproximada de 3600 acompañamientos al mes para formaciones complementarias virtual y titulada virtual a nivel nacional, proceso que implica el envío de los instrumentos aplicados, respuestas a las dudas e inquietudes presentadas por los instructores y la generación de alertas a los centros de formación a los programas que requieren una atención inmediata.

Sumado a lo anterior, apoyar al equipo de soporte de acompañamiento, equipo que aplica los instrumentos directamente en el LMS, asegurando que todos los instrumentos y espacios destinados a la verificación de las acciones desarrolladas por los instructores dentro del Ambiente Virtual de Aprendizaje se encuentren actualizados y disponibles para el cumplimiento de las actividades del equipo, atendiendo las dudas para mantener la unidad de criterio al interior del equipo y validar la correcta aplicación de dichos instrumentos (“Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje – Vigente”).



Actualmente, el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar actividades didácticas pedagógicas concernientes al apoyo para *la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, estrategias, procesos, planes, programas y proyectos del Centro de Formación, en cumplimiento de las funciones que competen al centro de formación según las orientaciones y lineamientos emitidos por la Dirección de Planeación y Dirección Corporativa.*

Teniendo en cuenta que, para el desarrollo de las actividades contractuales no existe personal de planta, y en virtud de las necesidades misionales del centro de formación, se considera indispensable contratar un profesional en algunas de las áreas relacionadas en el cuadro superior para que de carácter temporal desarrolle el objeto contractual del presente estudio previos.

Mediante circular 01-3-2025-000001 de 02 de enero de 2025, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2025 - obligatorio cumplimiento, Resolución No. 1-00001 de 2025, *“Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”* suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo.

Por lo anterior, y de conformidad con la orientación y anexo de perfiles para roles de destinación específica 2025 remitida por la Dirección de Planeación y Dirección Corporativa, se establecieron las características generales a través de las cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, pretende cubrir la necesidad planteada.

De igual manera, y con el fin de cumplir de manera adecuada las actividades que demanda la gestión y cumplimiento de la misión institucional, es necesario contar con una persona que preste los servicios profesionales para apoyar el proceso de acompañamiento a la formación, consolidando y presentando la información generada de las acciones realizadas. Asimismo, guiar al rol Soporte de Acompañamiento e Instructores en las acciones mínimas a desarrollar en el Ambiente Virtual de Aprendizaje, teniendo como referencia los lineamientos institucionales.

Lo anterior, con el objetivo principal de atender los procesos de formación que realiza nuestra institución, garantizando que estos se ajusten a la normatividad vigente y se ejecuten con la debida transparencia y eficiencia permitiendo que la intervención del contratista sea clave en optimizar la ejecución de los procesos formativos, evitando exclusión educativa, y que los procesos se realicen de manera continua.

Que, para el desarrollo de las actividades propias contractuales, el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, estima que el plazo que se requiere para cubrir dicha necesidad es de 11 meses calendario de esta vigencia fiscal, de acuerdo con los recursos asignados por la Dirección General y la necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Atendiendo lo mencionado, es claro que el Centro Agroempresarial y Minero - Regional Bolívar, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia, insuficiencia o grado de especialidad de personal para atender los compromisos para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario contratar una persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad o capacidades específicas para solventar de manera



temporal la necesidad prevista, con el fin de realizar las obligaciones señaladas en el numeral 2 del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo indicado para cubrir la necesidad temporal planteada se surte en la vigencia anunciada.

Dicha contratación se considera esencial para garantizar el cumplimiento la misional del centro y los principios de transparencia, publicidad, legalidad y eficiencia en todos los procesos de contratación que se realicen.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

Teniendo en cuenta que las necesidades de personal de la entidad no se enmarcan en las 4 causales establecidas por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 El SENA, desde la Dirección General se encuentra tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con más de 1.809 cargos y/o vacantes para crear empleos de carácter temporal, tal como lo dispone el Acuerdo 207 del 31 de diciembre del 2024 *Por el cual se convoca y establece las reglas del proceso de selección de mérito en las modalidades de ascenso y abierto para promover empleo en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de planta del servicio nacional de aprendizaje -SENA Proceso de selección 2669 SENA 4*, mediante el cual se ofertan para la modalidad de ascenso un total de 545 cargos y/o vacantes y en la modalidad abierto 1267 cargos Y/o vacantes.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

## **2. Obligaciones específicas**

1. Dar cumplimiento a cada una de las actividades proyectadas en el plan de trabajo propuesto por el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación en los tiempos señalados.



2. Articular con los centros de formación y otros actores del Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación, la realización de estrategias que permitan mejorar el desarrollo de la etapa productiva, mediante la asesoría, seguimiento y orientación en los procedimientos administrativos y operativos de las convocatorias de proyecto productivo a nivel nacionales o lideradas por centros, con la finalidad de incrementar los índices de aprobación de los aprendices de formación titulada.
3. Asesorar, retroalimentar y valorar las ideas de proyecto (enfoque empresarial o enfoque I+D+i), inscritas por los aprendices en convocatorias de proyecto productivo nacionales y lideradas por centro, con la finalidad de garantizar la pertinencia de la idea de proyecto con el programa de formación del aprendiz.
4. Atender y resolver en forma oportuna las solicitudes presentadas por los centros de formación, instructores, aprendices de titulada y demás usuarios del Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación, allegadas a los canales de contacto y comunicación establecidos en la página web, canal de YouTube y correos electrónicos, en relación con la ejecución de la etapa productiva.
5. Proponer estrategias, iniciativas u oportunidades de mejora, que les permita a los aprendices aprobar su último resultado de aprendizaje. Asimismo, apoyar la definición de lineamientos y oficialización de documentos de etapa productiva.
6. Realizar informes periódicos cualitativos y cuantitativos de la situación actual de los aprendices en etapa productiva para generar alertas tempranas en los centros de formación, que permita la identificación de acciones para la mejora de los indicadores y el debido proceso en esta fase de formación. Asimismo, generar los reportes de las métricas del micrositio de; aprendices, instructores y canal YouTube, presentar informes de la ejecución de las actividades proyectadas en el plan de trabajo orientadas por la persona designada por el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación o el soporte de etapa productiva.
7. Configurar el espacio para el repositorio de los formatos, informes, presentaciones, procedimientos, material de apoyo, indicadores y demás documentos originados conforme a la ejecución de las actividades propias del rol y definidas en el plan de trabajo, según las indicaciones dadas por la persona designada por el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación
8. Diseñar y/o tramitar la producción de piezas y material digital requeridas para la promoción y divulgación de las estrategias relacionadas con la etapa productiva para ser proyectadas en los espacios virtuales creados por el equipo, para asegurar el cumplimiento de las normativas institucionales. También, colaborar en la producción de conocimiento mediante la participación en la edición de la Revista e-innova SENA Virtual.
9. Realizar charlas nacionales y focalizadas dirigidas a; los aprendices, instructores, centros de formación y otros actores del Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación, para la transferencia de conocimiento, sensibilización o inducción de lineamientos, procedimientos y formatos de apoyo asociados a la etapa productiva y sus alternativas.
10. Colaborar en las iniciativas de gestión de cambios de la plataforma LMS, el Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), sistemas de gestión, administración e información, así como en la actualización de programas y otros requisitos vinculados a la implementación de la formación



11. Colaborar en forma proactiva con los demás roles de la estrategia de formación, definidos por el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación, brindando información y respuesta diaria oportuna a las solicitudes orientadas al fortalecimiento de la planeación y ejecución de la formación.
12. Participar de manera activa en cada una de las reuniones y demás jornadas que se realicen y sean necesarias para dar respuesta diaria y aportar la información requerida por los diferentes roles que integran el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y certificación de la formación.

### **3. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio contractual**

El domicilio contractual será el Municipio de Cartagena - Bolívar.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**

Partiendo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Se fija como valor total para la realización de Dos (2) contratos que se pretende suscribir, la suma de de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$104.236.000). Los cuales son discriminados de acuerdo con los honorarios y plazo definidos para cada contrato individual, señalados en tabla anterior.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 del 8 enero del 2025

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos**

Una vez analizada la matriz de riesgos, anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía para el cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión**

La supervisión del contrato estará a cargo de la señora MONICA GUTIERREZ, Coordinadora Académica O del subdirector de Centro o quien este designe, de conformidad con lo señalado en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior el subdirector de Centro designará uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual previamente citado. La nueva designación se deberá actualizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**13. Análisis del Sector**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Clasificación UNSPC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios

<b>Clasificación UNSPC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>
801116	80	11	16

Sector perteneciente al objeto contractual:

<b>Sector económico</b>
Sector terciario o de servicios
Servicios de Personal Temporal

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.



No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales de los contratistas (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a



la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento

### 13.2 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **MARIA CAMILA AGUILAR ARIZA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SÍ	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	1/02/2024	4/12/2024	10	3	X	
SENA	22/03/2023	22/12/2023	9	1	X	
SENA	03/06/2022	17/12/2022	6	17	X	
SENA	05/02/2021	21/12/2021	10	15	X	
Colegio María Montessori	1/04/2020	1/10/2020	6	1	X	
Fundación Pro Ayuda a la Mujer Origen	3/06/2019	31/03/2020	9	29	X	
Fundación sociocultural para el desarrollo ecológico y la protección medioambiental "FUDESCOL"	1/04/2020	1/11/2020	7	1	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA</b>			<b>57</b>	<b>67</b>	<b>X</b>	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **EMILCE MENDOZA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SÍ	



ENTIDAD	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nobel	20/04/2024	20/12/2024	08		X	
Secretaría de Educación de Bolívar	10/06/2020	12/04/2024	45	26	X	
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nobel	01/03/2020	09/06/2020	03	09	X	
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nobel	01/10/2018	20/02/2020	16	18	X	
Unión Temporal ANDAP	12/02/2018	30/09/2018	07	17	X	
Alcaldía Santa Rosa del sur	15/11/2017	28/12/2017	01	14	X	
Corprodinco	15/01/2014	15/04/2017	38	24	X	
Diócesis de Magangué	01/02/2008	30/11/2011	45	23		

### 13.3 Estudio de la oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, C-171 DE 2012, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **MARIA CAMILA AGUILAR ARIZA Y EMILCE MENDOZA** frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto del Centro Agroempresarial y Minero - Regional Bolívar, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de



2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Nro. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.335 2233 DE 2022	RAFAEL OSCAR MULFORD LARIOS	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación de proyecto productivo de acuerdo a los planes de negocios o proyectos de I+D+i en los Centros de Formación, con el fin de brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de la etapa productiva de los aprendices, centros de formación y equipo de apoyo con el propósito de incrementar la aprobación del resultado de la etapa productiva y demás estrategias nacionales para los aprendices	6 meses y 15 días	Se fija como valor total para la presente contratación la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.110.500,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A.) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/Cte. (\$4.201.000,00), cada uno. B.) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$2.100.500).	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.474 2850 DE 2023	CARLOS DIAZ GUTIERREZ	Prestar servicios profesionales para llevar a cabo el seguimiento a las acciones realizadas por los centros de formación, para dar cumplimiento al procedimiento de ejecución en la fase de etapa productiva e implementar, realizar y gestionar, estrategias que contribuyan, fortalezcan, y promuevan la ejecución de las demás alternativas de etapa productiva, así como asesorar la formulación de proyectos productivos bajo	6 meses y 18 días	se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS m/cte. (\$39.375.700.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) primer pago diferente correspondiente al mes de marzo por valor de un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$1.586.566) b. 8 pagos	Contratación Directa



		enfoque empresarial y proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)		iguales correspondiente al mes de abril a el mes de noviembre del 2023 por valor de cuatro millones trescientos veintisiete mil pesos m/cte. (\$4.327.000 c.) Un último pago diferente en el mes de diciembre de 2023 por la suma de dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$2.163.500).	
--	--	---	--	--	--

#### 14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Cartagena, a los días

**SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES**  
Subdirectora (E) Centro Agroempresarial y Minero

Revisó: Angie Sierra Vanegas Cargo: Abogada Contratista *Angie P. Sierra V*

Anexo 1: Matriz De Riesgos.

Anexo 2: Pantallazos del Plan Anual de Adquisiciones